



Corpoguajira

RESOLUCION No. 400310 DE 2018

( 26 FEB 2018 )

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0004 DEL 4 DE ENERO DE 2016 Y SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0004 del 4 de enero de 2016, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira estableció la escala de viáticos para los empleados de la Corporación en lo atinente a la jurisdicción de la Corporación.

Que según consta en el Acta No. 001 de la Asamblea General de Afiliados al Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental - Sintrambiente, Subdirectiva, Riohacha La Guajira, se aprobó ajustar la escala de viáticos al interior del departamento de La Guajira, de acuerdo con la circular emitida por la Dirección General.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 333 del 19 de febrero de 2018, fijó las escales de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o en el exterior del país

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira debe fijar con base en el citado decreto la escala de viáticos para los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio dentro y fuera del Departamento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Escala de viáticos:** fíjese en CORPOGUAJIRA las escalas de viáticos señaladas en las siguientes tablas, para las comisiones dentro de la jurisdicción de la Corporación, en el interior y exterior del país:

DESTINO	COMISIONES DE SERVICIO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA			
	SEDE RIOHACHA		SEDE FONSECA	
	SIN PERNOCTAR	PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR	PERNOCTANDO
RIOHACHA	0	0		
RIOHACHA RURAL				
CUENCA MEDIA – ALTA DE LOS RIOS RIOHACHA Y DIBULLA	59.017	103.280	59.017	103.280
DIBULLA Y TRONCAL DEL CARIBE				
MAICAO ALBANIA MANAURE Y URIBIA				
MAICAO, ALBANIA, URIBIA Y MANAURE RURAL	59.017	103.280	59.017	103.280
INTERIOR MINA				
PUERTO BOLIVAR	88.526	147.543	88.526	147.543
ALTA GUAJIRA	103.280	177.052	103.280	177.052
SUR DEL DEPARTAMENTO HASTA DISTRACCÓN				
SONA RURAL DE MUNICIPIO DEL SUR DE LA GUAJIRA				
SUR DEL DEPARTAMENTO DESPUES DE DISTRACCÓN	59.017	103.280	59.017	103.280
CUENTA ALTA DE LOS RIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO				

MP.



RESOLUCIÓN No. 000310 DE 2018  
( 26 FEB 2018 )

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0004 DEL 4 DE ENERO DE 2016 Y SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA”**

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS				
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	0	a	1.089.814	98.843
De	1.089.815	a	1.712.539	135.087
De	1.712.540	a	2.286.847	163.907
De	2.286.848	a	2.900.557	190.723
De	2.900.558	a	3.503.024	219.010
De	3.503.025	a	5.283.091	247.196
De	5.283.092	a	7.383.943	300.257
De	7.383.944	a	8.767.407	405.047
De	8.767.408	a	10.793.005	526.556
De	10.793.006	a	13.050.812	636.921
De	13.050.813	En adelante		750.071

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR			
BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES	
CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO		ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
Hasta	0	a	1.089.814
De	1.089.815	a	1.712.539
De	1.712.540	a	2.286.847
De	2.286.848	a	2.900.557
De	2.900.558	a	3.503.024
De	3.503.025	a	5.283.091
De	5.283.092	a	7.383.943
De	7.383.944	a	8.767.407
De	8.767.408	a	10.793.005
De	10.793.006	a	13.050.812
De	13.050.813	En adelante	
		Hasta 80	Hasta 100
		Hasta 110	Hasta 150
		Hasta 140	Hasta 200
		Hasta 150	Hasta 210
		Hasta 160	Hasta 240
		Hasta 170	Hasta 250
		Hasta 180	Hasta 260
		Hasta 200	Hasta 265
		Hasta 270	Hasta 315
		Hasta 350	Hasta 390
		Hasta 440	Hasta 500
			Hasta 640

**ARTÍCULO SEGUNDO: Determinación del valor de los viáticos:** Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas en el interior del país no requiera pernoctar en el lugar de la comisión, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la Corporación, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fuere sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En las comisiones al interior del país, la movilización desde y hasta los aeropuertos de las diferentes ciudades se reconocerá a razón de cincuenta y cinco mil pesos (\$55.000), ida y regreso, y para su reconocimiento deberá incluirse en el respectivo anticipo de viaje y/o legalización

**PARÁGRAFO CUARTO:** No habrá lugar al pago de viáticos por las comisiones en la jurisdicción de Corpoguajira, si el tiempo de la comisión no excede las cuatro (4) horas hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO: Autorización de viáticos.** El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.



Corpoguajira

RESOLUCION No. 000310 DE 2018  
( 26 FEB 2018 )

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0004 DEL 4 DE ENERO DE 2016 Y SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA”**

No podrán autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

**PARÁGRAFO:** Las comisiones en el Departamento de la Guajira, que no superen los tres días, no requieren la autorización del Director General, pero sí la del Secretario General, Director Territorial o Subdirector respectivo

**ARTÍCULO CUARTO:** Los funcionarios comisionados deberán legalizar el avance concedido por concepto de viáticos dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión.

**PARÁGRAFO:** No se podrá autorizar un nuevo anticipo, si tiene legalizaciones pendientes por comisiones ya cumplidas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Riohacha, a los,

26 FEB 2018

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Proyectó: C.Robles  
Aprobó: A.Pabón